Asunción, 18 de julio de 2018

Señores:
Potenciales Oferentes.

De mi consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted, en cumplimiento al **Artículo 39** del **Decreto 21909/03**, y la solicitud de aclaración recibida vía correo electrónico en la dirección uoc.snj@gmail.com, en fecha de consulta, con relación al proceso **CD Nº 05/18, Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadora**, en relación al siguiente punto que se procede a aclarar;

CONSULTA.-

Teniendo en cuenta que nuestra empresa es Centro Autorizado de Servicios para el Paraguay con técnicos entrenados por el fabricante Canon y que cuenta con repuestos originales, manuales técnicos y garantía por los trabajos realizados consultamos si la convocante podría incluir que los potenciales oferentes sean al menos centro autorizado de servicios para la marca?.

RESPUESTA.-

Con relación a la consulta realizada procedemos a la respuesta correspondiente conforme lo indicado en la normativa que rige la materia en cuestión:

Visto y considerando la consulta realizada, esta convocante se mantiene en el criterio indicado en la carta de invitación con el fin de dar una mayor participación a potenciales oferentes, con relación a la capacidad de los técnicos ya en la carta de invitación se prevé e indicada que lo oferentes deberán presentar certificados en el área de mantenimiento de fotocopiadoras de los mismos, motivo por el cual esta convocante se mantiene en el criterio adoptado en la carta de invitación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo.

Sr. Rubén Sánchez
Jefe de la Unidad Operativa de Contratación
Secretaría Nacional de Juventud